

Señor (a):
FELIX ANTONIO CAPACHO CALDERON
CARRERA 2 VIA AL MAR No 2-55 MUNICIPIO SAN ALBERTO
TELEFONO: 3222414246
CORREO ELECTRONICO:ccfa24051415@hotmail.com
SAN ALBERTO - CESAR

Señor Capacho:

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que revisada la base de datos de la entidad se puede observar en siguiente registro de comparendos asociados a su número de cédula:

Tipo	Estado comparendo	Número	Placa	Fecha
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000021426420	WHR802	12/02/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000021595068	WHR802	11/18/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	11001000000216391740	WHR802	12/11/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000021813325	WHR802	10/14/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000020535540	WHR802	08/31/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000020529594	WHR802	08/26/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000020398706	WHR802	07/22/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000020399451	WHR802	05/18/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000019071325	WHR802	04/16/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000019029628	WHR802	04/01/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000019010885	WHR802	03/10/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000018997294	WHR802	03/06/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016235718	TUN353	02/11/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016233905	TUN353	02/04/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016554008	TUN353	01/03/2018
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000015551556	TUN353	12/10/2017
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000015523729	TUN353	11/15/2017
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016455344	WGH493	09/20/2017
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016453498	WGH493	09/12/2017
COMPARENDO -ELECTRONICO DEAP	VIGENTE	1100100000016414553	5X0573	08/31/2017

Por lo tanto, a lo anterior, este Despacho procedió a realizar el análisis de las ordenes de comparendo, emitiendo que se actuó de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002.

REMITENTE

Nombre y Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
Secretaría de movilidad - sede

Throughput rate: 12.4-35.35

ငယ်ပုဏ္ဏား ၅၆၄၁၇၈ ပ

Barbara J. Gorman, SOGOTA D.C.

Edição Postal: 11B11030

ENVIR:RAC573E649CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
FELIX ANTONIO LAFRANC

Division: DEA 270 AC MAR 2-55

Cited: 84 NAL 28 RTD CE34R

Departamento de E&SAR

472	Motivos de Oposición	Asesoración Notarial	No Escribo Número
	Dirección Empaques	Circulo	No Registrado
	No Resiste	Faltas	No Registrado
		F. Juan Alvarado	Apoyado Cuestionado
Sección 1	Nombre del Cuestionado	Fecha 2	
Sección 2	Nombre del Cuestionado		
Sección 3	Centro de Cuestionamiento		
Sección 4	Uso y Valor		

SOCOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

modificado por la Ley 1383 de 2010, establece el procedimiento para notificar un comparendo manual impuesto en vía de la siguiente manera:

"Artículo 135. Procedimiento: Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer al comparendo:

Ordenaré detener la marcha del vehículo y le extenderé al conductor la orden de comparendo en la que ordenaré al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si le fuere."

En este orden de ideas, es necesario indicar que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo como una "Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera y, con fundamento en la normalidad expuesta usted quedó notificada del citado comparendo al mismo instante en que cometió la conducta contraria a las normas de tránsito y le impusieron las infracciones en la vía, debiendo haber acatado lo estipulado en el Artículo 136 del C.N.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que reza:

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpaado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de las cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, a podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pegará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se pague en las oportunidades antes indicadas, el inculpaado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, el inculpaado podrá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este orden de ideas, si el peticionario pretendía impugnar las ordenes de comparendo, debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley (5) días hábiles a partir de la notificación del comparendo para aperturar la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endiligada mediante los comparendos enunciados.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

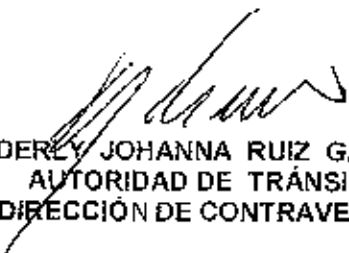
"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

Ahora bien, de acuerdo a su dicho que no tiene vehículo, así como tampoco se ha trasladado a la ciudad de Bogotá, al respecto, es importante que tenga en cuenta que es posible que se este frente a una suplantación la cual es una **conducta de carácter penal**, de competencia de la Fiscalía General de la Nación, entidad encargada de realizar las investigaciones conducentes pertinentes y útiles a fin de establecer y/o tipificar, los punibles a que hubiese lugar.

Así las cosas, las gestiones a las que haya lugar deben ser adelantadas por su parte y una vez se obtenga los resultados del caso por parte del ente investigador deberán ser puestas en conocimiento a la Secretaría Distrital de Movilidad para efectos de adelantar el trámite pertinente que corresponda.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

"Bogotá. mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Sandra Quintero

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7136

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-393110/ FELIX ANTONIO CAPACHO CALDERON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-264877 d el 13 DE DICIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-393110.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA